

**ENVIO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS RADICADO: 2019-00143.- BENJAMIN MORENO
PARTE 1**

BRIMOS LTDA CONSTRUYENDO FUTURO <brimosltda@gmail.com>

Mar 6/12/2022 5:50 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: bufetedeabogados1806@hotmail.com <bufetedeabogados1806@hotmail.com>

--

Cordialmente,

Yeferson Moreno

Administracion

Constructora Brimos Ltda.

ARAUCA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

SEÑORES:

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE ARAUCA
ATT. HONORABLE JUEZ JAIME POVEDA ORTIGOZA

PROCESO: EJECUTIVO (POR SUMA DE DINERO)
RADICADO: 2019-00143.
DEMANDANTE: COOTRANSMATERIALES
DEMANDADO: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BJM S.A.S Y OTROS.

ASUNTO: ENVIO REQUERIMIENTO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN EL
PROCESO DE INCIDENTE DE SANCION Y MULTA

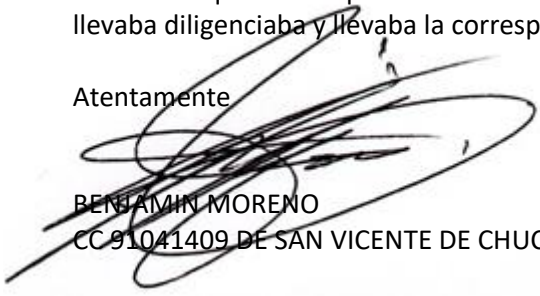
muy respetuosamente me permito enviar los contratos de trabajo requeridos por el despacho sobre los siguientes ex trabajadores de constructora brimos, que sirvieron de testigo en el referido proceso.

1. LILIANA TIGRESOS GUTIERREZ
CELULAR: 3174075834
DIRECCION: CARRERA 18 # 12-22
2. LILIANA ANDREA SANABRIA RIVERA
CELULAR: 3204481642
DIRECCION: CALLE 5 # 11-92
3. MARITZA BRIÑEZ
CELULAR: 3178862053
DIRECCION: CALLE 15 N 36B- 20 BARRIO EL BOSQUE

A su vez, allegamos los formatos de gestión documental de correspondencia mpo-05-f-01-1 correspondientes al año 2019 toda vez, que los archivos de los años anteriores ya no reposan en el archivo de la empresa y tampoco son relevantes ya que la supuesta fecha de recibido o de entrega de los oficios del juzgado datan de diciembre de 2019 y agosto del 2020.

Se aclara que la implementación del proceso de calidad se dejó de llevar a partir del día 31 de mayo de 2019 por lo tanto se adjuntan todos los formatos que se llevaron durante el año 2019 además se aclara que a partir del 01 de abril la persona que llevaba la correspondencia era la señora LILIANA SANABRIA quien reemplazo a MARITZA BRIÑEZ pero antes de ella MARITZA BRIÑEZ era quien llevaba diligenciaba y llevaba la correspondencia.

Atentamente



BENJAMIN MORENO
CC 91041409 DE SAN VICENTE DE CHUCURI.



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005ER-2020

Nombre de la empresa	: Constructora Brimos Ltda.
Nit	: 834001009-6
Representante Legal	: Benjamín Moreno
C.C. Representante Legal	: 91.041.409 de San Vicente
Domicilio del Contratante	: Calle 18 No 23-09 Barrio la esperanza
Ciudad	: Arauca - Arauca
Nombre Del Trabajador	: Maritza Briñez Andradez
Cédula de Ciudadanía	: 68.290.816 de Arauca
Dirección del trabajador	: Calle 15 No.36B-20 Barrio el Bosque
Celular	: 3178862053
Oficios que desempeñará el Trabajador	: Jefe de Talento Humano
Honorarios	: \$1.200.000
Periodo de pago	: Mensualidades vencidas
Duración del Contrato	: Nueve (09) meses veinte seis (26) días
Fecha de iniciación de labores	: 04 de Febrero de 2020
Fecha de terminación de las labores	: 30 de Noviembre de 2020
Lugar donde ha sido contratado	: Arauca – Arauca

En Arauca, a los cuatro (04) días del mes de Febrero de 2020, entre el Constructora Brimos Ltda Nit. 834001009-6, representado legalmente por **BENJAMIN MORENO**, identificado con la cédula No. 91.041.409 de San Vicente de Chucuri, domiciliado en la calle 18 No 23-09 Barrio la esperanza del Municipio de Arauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARITZA BRIÑEZ ANDRADEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.290.816 de Arauca, quien en adelante es denominado **EL CONTRATISTA**, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** EL CONTRATISTA prestará al CONTRATANTE los servicios como **JEFE DE TALENTO HUMANO** para la Constructora Brimos Ltda. o en cualquier proyecto donde esta tenga participación, dando cumplimiento al objeto social del Contrato, donde Constructora Brimos Ltda. tiene participación. **SEGUNDA:** Queda expresamente comprometido a utilizar toda su pericia, conocimientos y celo en el cumplimiento de sus servicios Como obligación principal el CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir en la Implementación y cumplimiento del SGSST y todo lo que este incluya.
- Cumplir con las actividades delegadas por la Gerencia General en cuanto a los procedimientos del programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente.
- Contribuir en la definición de las políticas y procedimientos de la organización
- Difundir las políticas, normas y procedimientos y velar porque todas se cumplan.
- Reportar incidentes y actos inseguros en los lugares de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo.
- Reportar accidentes de trabajo y velar porque se realice la respectiva investigación.

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086 8685931
 B. La Esperanza – Arauca - Colombia
 E-mail: brimosltlda@gmail.com



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

- Controlar que se cumplan los diversos aspectos legales y requisitos establecidos por la ley y la empresa en materia de contratación de personal.
- Realizar actividades de reclutamiento e ingreso de personal
- Investigar los antecedentes de los candidatos a empleados con ocasión de la evaluación y selección del personal.
- Afiliación al Sistema General De Seguridad Social de todo el personal
- Elaboración de contratos de trabajo siguiendo los aspectos legales vigentes.
- Coordinar las actividades de bienestar, desarrollo y capacitación del personal de la organización.
- Gestión documental
- Establecer el perfil de funciones de cada cargo.
- Evaluar los nombramientos del personal administrativo y operativo, fijando funciones, salarios, buscando la eficiencia y eficacia en la asignación de recursos.
- Evaluar las propuestas recibidas y que en alguna medida impacten al personal.
- Evaluación del desempeño del personal.
- Velar porque el plan anual de trabajo y capacitación se cumpla.
- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado.
- Las demás que debido a su cargo le sean encomendadas por su jefe inmediato

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. Se compromete durante la vigencia del presente Contrato, a: 1º.- Adelantar las gestiones previas necesarias para permitir que EL CONTRATISTA acceda a la información e instalaciones en forma ágil y ordenada. 2º.- Poner en conocimiento de las personas interesadas y vinculadas a la empresa, acerca del trabajo que adelantará EL CONTRATISTA, a fin de optimizar cada una de las visitas que se adelanten.

3º.- Permitir a EL CONTRATISTA el acceso a las instalaciones y documentación vinculada al proyecto que éste requiera en desarrollo del objeto del presente Contrato.

4º.- Cancelar oportunamente las cuentas de cobro por prestación de servicios que genere EL CONTRATISTA de conformidad con lo aquí establecido. Los desembolsos por concepto de estas cuentas de cobro se harán siempre y cuando se entregue oportunamente la documentación requerida por el sistema de la protección social.

6º.- Las demás que se deriven directa o indirectamente del presente documento.

7º - cuando se dé por finalizada la orden de prestación de servicios y este contrato se decida dar por finalizado por las dos partes la prestadora del servicio está en la obligación de hacer entrega de toda la información que haya manejado y haya estado bajo su responsabilidad totalmente al día y saneada en los casos que haya sido necesario. **QUINTA.**

RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá solidariamente ante la Constructora Brimos Ltda. , si por causas imputables a él, los resultados del contrato no son los esperados o si por las mismas causas, es impuesta al Consorcio Vial el Dique o la constructora Brimos Ltda. por el objeto del presente contrato., Multa o sanción por parte de los organismos de control y/o las entidades por las cuales esta compañía es vigilada, deberá responder solidariamente ya que con la firma del presente contrato se ha delegado toda la responsabilidad de presentar la información en los plazos estipulados. **QUINTA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato, será de nueve (09) meses y veinte seis (26) días . Contados a partir del 04 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de Un millón doscientos (\$1.200.000) pesos,



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

mensuales. pagados por mensualidades vencidas, los cuales pagará la Constructora Brimos Ltda. al contratista. Queda entendido que los pagos acordados se encuentran supeditados a las metas que en forma periódica cumplirá el contratista, presentado para el efecto los siguientes documentos: Informe detallado donde se evidencie las metas establecidas para el periodo de ejecución señalado, cuenta de cobro o factura, pago de aportes al sistema de seguridad social.

SEPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete para con la Constructora Brimos Ltda. a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Contrato, salvo que exista previa autorización escrita por parte del representante legal de la empresa. En tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución.

OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Constructora Brimos Ltda. y el Contratista en la ejecución del presente Contrato. Dada la absoluta autonomía y libertad en el desarrollo de la prestación del servicio de la cual goza el contratista en el cumplimiento de la ejecución del presente contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La Constructora Brimos Ltda. Podrá declarar la terminación de manera unilateral por medio de un acta donde consten las consideraciones legales, contractuales o fácticas del hecho constitutivo de terminación del contrato.

DECIMA. VALIDEZ, EJECUCION Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, , fotocopia del RUT Y la hoja de vida.

DECIMA PRIMERA. TERMINACION: El presente contrato terminará:

a.- Por la finalización del término de EJECUCIÓN.

b.- Por el incumplimiento de cualquiera de las dos partes, de las obligaciones que directa o indirectamente se derivan del presente contrato.

c.- Por las demás causas establecidas en la Ley.

DECIMA SEGUNDA: En caso de conflicto entre las partes de este contrato de prestación de servicios relativa a su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un tribunal de arbitramento del domicilio del Contratante el cual será pagado por partes iguales y se llevará a cabo en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

DÉCIMA TERCERA: Exclusión de contratos. El presente contrato reemplaza en toda su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA: Cláusulas adicionales. Las partes acuerdan dentro del presente contrato, que podrán hacer modificaciones en el devenir del contrato, las cuales se plasmarán por escrito y formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, luego de leído y aprobado por las partes, en la ciudad de Arauca a los cuatro (04) días del mes de Febrero de 2020.

EL CONTRATANTE


BENJAMIN MORENO

R/L Constructora Brimos Ltda.

EL CONTRATISTA


MARITZA BRÍÑEZ ANDRADEZ

C.C. No.68.290.816 de Arauca



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

**CONTRATO DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO**

Nombre de la empresa	: Constructora Brimos Ltda.
Nit	: 834001009-6
Representante Legal	: Benjamín Moreno
C.C. Representante Legal	: 91.041.409 de San Vicente
Domicilio del empleador	: Calle 18 No 23-09 Barrio la esperanza
Ciudad	: Arauca - Arauca
Nombre Del Trabajador	: Maritza Briñez Andradez
Cédula de Ciudadanía	: 68.290.816 de Arauca
Dirección del trabajador	: Calle 15 No.36B-20 Barrio el Bosque
Celular	: 3178862053
Oficios que desempeñará el Trabajador	: Jefe de Talento Humano
Salario	: \$781.242 mensual más auxilio de Transporte
Periodo de pago	: Mensualidades vencidas
Duración del Contrato	: Tres (03) meses veintitrés (23) días
Fecha de iniciación de labores	: 07 de septiembre de 2018
Fecha de terminación de las labores	: 31 de diciembre de 2018
Lugar donde ha sido contratado	: Arauca – Arauca

Entre la Empresa, CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. identificada con el Nit 834001009-6 con domicilio principal en la calle 18 No 23-09 Barrio la Esperanza, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.041.409 de San Vicente de Chucuri, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **MARITZA BRIÑEZ ANDRADEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 68.290.816 de Arauca quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto del contrato. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: a) poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio de **JEFE DE TALENTO HUMANO** en donde le sea asignado y los demás acordes al cargo. Teniendo en cuenta el Manual de Funciones y El Reglamento interno de la empresa; Las Responsabilidades, dadas de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, c) guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento, por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. el trabajador tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir en la Implementación y cumplimiento del SGSST y todo lo que este incluya.

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

- Cumplir con las actividades delegadas por la Gerencia General en cuanto a los procedimientos del programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente.
- Contribuir en la definición de las políticas y procedimientos de la organización
- Difundir las políticas, normas y procedimientos y velar porque todas se cumplan.
- Reportar incidentes y actos inseguros en los lugares de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo.
- Reportar accidentes de trabajo y velar porque se realice la respectiva investigación.
- Controlar que se cumplan los diversos aspectos legales y requisitos establecidos por la ley y la empresa en materia de contratación de personal.
- Realizar actividades de reclutamiento e ingreso de personal
- Investigar los antecedentes de los candidatos a empleados con ocasión de la evaluación y selección del personal.
- Afiliación al Sistema General De Seguridad Social de todo el personal
- Elaboración de contratos de trabajo siguiendo los aspectos legales vigentes.
- Coordinar las actividades de bienestar, desarrollo y capacitación del personal de la organización.
- Establecer el perfil de funciones de cada cargo.
- Evaluar los nombramientos del personal administrativo y operativo, fijando funciones,
- Gestion documental
- salarios, buscando la eficiencia y eficacia en la asignación de recursos.
- Evaluar las propuestas recibidas y que en alguna medida impacten al personal.
- Evaluación del desempeño del personal.
- Velar porque el plan anual de trabajo y capacitación se cumpla.
- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado.
- Las demás que debido a su cargo le sean encomendadas por su jefe inmediato

SEGUNDA Remuneración y forma de pago. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios un salario SMLV más auxilio de transporte, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. TERCERA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo suplementario, horas extras, horas nocturnas, domingos o festivos, en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente el Código Sustantivo del Trabajo. Para el reconocimiento y pago de estos emolumentos salariales, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad posible, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ninguno de estos emolumentos que no hayan sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. CUARTA: Jornada de trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que señalen EL EMPLEADOR o sus representantes, quienes podrán cambiarlos o ajustarlos cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada





Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA:** Duración del contrato. El presente contrato se celebra por un periodo de tres (03) meses con veintitrés (23) días, contados a partir del nueve (07) de septiembre de 2018 al treinta y uno (31) de diciembre de 2018 **SEXTA:** por ser una prorroga no existirá periodo de prueba. **SÉPTIMA:** Terminación unilateral del contrato por justa causa. Se tendrán en cuenta las enumeradas en el artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para tal efecto se califiquen como graves o gravísimas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Manual de funciones. **PARÁGRAFO:** Entiéndase, además, como falta gravísima, el incumplimiento al contenido de la cláusula primera del presente contrato. **OCTAVA:** Obligaciones de las partes. A. Por parte de EL TRABAJADOR: 1. Orientar toda su capacidad normal de trabajo, al servicio exclusivo de EL EMPLEADOR, en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o sus representantes, tal como quedó plasmado en el objeto del contrato (cláusula primera). 2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. 4. Cumplir cabalmente con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa. 5. Permitir la evaluación de desempeño de la labor realizada y acatar sus resultados, cumpliendo los planes de acción que se deriven de la misma. 6. Cumplir las obligaciones plasmadas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Acatar las prohibiciones descritas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo. 8. Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. B. Por parte de EL EMPLEADOR. 1. Mantener informado de manera oportuna a EL TRABAJADOR, sobre los turnos y directrices a seguir en cumplimiento del objeto del contrato. 2. Conservar la integridad de EL TRABAJADOR ocupándolo sólo en el oficio contratado y en las labores anexas, análogas y complementarias. 3. Cancelar oportunamente el salario pactado y al finalizar el contrato cancelar oportunamente sus prestaciones de ley. 4. Informar a EL TRABAJADOR sobre la obligación que existe de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) dando a la vez cumplimiento al pago de dichos aportes en los términos preestablecidos. 5. Mantener vigente el pago de los aportes parafiscales. 6. Cumplir con las obligaciones que dispone el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Acatar las prohibiciones estipuladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com



o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA:** Cumplimiento de los requisitos del sistema general de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente: EL EMPLEADOR, en cumplimiento con la legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional y de acuerdo a los factores de riesgo identificados en cada uno de los puestos de trabajo, hará entrega de la dotación de los elementos de protección personal a sus trabajadores, por lo cual se exige cumplimiento de la Ley 9 de 1979 en su artículo 85°, y por ende, todos los trabajadores están obligados a: a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como las normas del Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad que se establezca. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c) Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Dirección para efectos de notificaciones. Se tendrá para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, las siguientes: Para EL EMPLEADOR, Calle 15 No.36B-20 Barrio el Bosque; Para EL TRABAJADOR, Urb. Bosque Club Manzana C Casa 12, **DÉCIMA SEGUNDA:** Normatividad. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA TERCERA:** Exclusión de contratos. El presente contrato reemplaza en toda su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el trabajador se compromete para con la Constructora Brimos Ltda. A mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente contrato, salvo que exista previa autorización escrita por parte del Representante Legal de la Constructora Brimos Ltda. En tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **DECIMA QUINTA:** En caso de conflicto entre las partes de este contrato de prestación de servicios relativa a su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevara las diferencias ante un tribunal de arbitramento del domicilio del Contratante el cual será pagado por partes iguales y se llevara a cabo en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SEXTA:** Exclusión de contratos. El presente contrato reemplaza en toda su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA SEPTIMA.** Cláusulas adicionales. Las partes acuerdan dentro del presente contrato, que podrán hacer modificaciones en el devenir del contrato, las cuales se plasmarán por escrito y formarán parte integrante de este contrato.



CONSTRUCTORA
BRIMOS LTDA.

286

Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, luego de leído y aprobado por las partes, en la ciudad de Arauca a los quince (15) días del mes de enero de 2019.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



BENJAMIN MORENO
R/L Constructora Brimos Ltda.



MARITZA BRIÑEZ ANDRADEZ
C.C. No.68.290.816 de Arauca

Elaboro: Maritza Briñez Andradez

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931
B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com



**CONTRATO DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO**

Nombre de la empresa	: Constructora Brimos Ltda.
Nit	: 834001009-6
Representante Legal	: Benjamín Moreno
C.C. Representante Legal	: 91.041.409 de San Vicente
Domicilio del empleador	: Calle 18 No 23-09 Barrio la esperanza
Ciudad	: Arauca - Arauca
Nombre Del Trabajador	: Maritza Briñez Andradez
Cédula de Ciudadanía	: 68.290.816 de Arauca
Dirección del trabajador	: Calle 15 No.36B-20 Barrio el Bosque
Celular	: 3178862053
Oficios que desempeñará el Trabajador	: Jefe de Talento Humano
Salario	: \$828.116 mensual más auxilio de Transporte
Periodo de pago	: Mensualidades vencidas
Duración del Contrato	: Seis (06) meses
Fecha de iniciación de labores	: 15 de enero de 2019
Fecha de terminación de las labores	: 14 de julio de 2019
Lugar donde ha sido contratado	: Arauca – Arauca

Entre la Empresa, CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. identificada con el Nit 834001009-6 con domicilio principal en la calle 18 No 23-09 Barrio la Esperanza, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.041.409 de San Vicente de Chucuri, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **MARITZA BRIÑEZ ANDRADEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 68.290.816 de Arauca quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto del contrato. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: a) poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio de **JEFE DE TALENTO HUMANO** en donde le sea asignado y los demás acordes al cargo. Teniendo en cuenta el Manual de Funciones y El Reglamento interno de la empresa; Las Responsabilidades, dadas de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, c) guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento, por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. el trabajador tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir en la Implementación y cumplimiento del SGSST y todo lo que este incluya.

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

- Cumplir con las actividades delegadas por la Gerencia General en cuanto a los procedimientos del programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente.
- Contribuir en la definición de las políticas y procedimientos de la organización
- Difundir las políticas, normas y procedimientos y velar porque todas se cumplan.
- Reportar incidentes y actos inseguros en los lugares de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo.
- Reportar accidentes de trabajo y velar porque se realice la respectiva investigación.
- Controlar que se cumplan los diversos aspectos legales y requisitos establecidos por la ley y la empresa en materia de contratación de personal.
- Realizar actividades de reclutamiento e ingreso de personal
- Investigar los antecedentes de los candidatos a empleados con ocasión de la evaluación y selección del personal.
- Afiliación al Sistema General De Seguridad Social de todo el personal
- Elaboración de contratos de trabajo siguiendo los aspectos legales vigentes.
- Coordinar las actividades de bienestar, desarrollo y capacitación del personal de la organización.
- Establecer el perfil de funciones de cada cargo.
- Evaluar los nombramientos del personal administrativo y operativo, fijando funciones,
- Gestion documental
- salarios, buscando la eficiencia y eficacia en la asignación de recursos.
- Evaluar las propuestas recibidas y que en alguna medida impacten al personal.
- Evaluación del desempeño del personal.
- Velar porque el plan anual de trabajo y capacitación se cumpla.
- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado.
- Las demás que debido a su cargo le sean encomendadas por su jefe inmediato

SEGUNDA Remuneración y forma de pago. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios un salario SMLV más auxilio de transporte, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. TERCERA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo suplementario, horas extras, horas nocturnas, domingos o festivos, en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente el Código Sustantivo del Trabajo. Para el reconocimiento y pago de estos emolumentos salariales, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad posible, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ninguno de estos emolumentos que no hayan sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. CUARTA: Jornada de trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que señalen EL EMPLEADOR o sus representantes, quienes podrán cambiarlos o ajustarlos cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA:** Duración del contrato. El presente contrato se celebra por un periodo de seis (06) meses, contados a partir del quince (15) de enero de 2019 al catorce (14) de julio de 2019 **SEXTA:** por ser una prórroga no existirá periodo de prueba. **SÉPTIMA:** Terminación unilateral del contrato por justa causa. Se tendrán en cuenta las enumeradas en el artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para tal efecto se califiquen como graves o gravísimas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Manual de funciones. **PARÁGRAFO:** Entiéndase, además, como falta gravísima, el incumplimiento al contenido de la cláusula primera del presente contrato. **OCTAVA:** Obligaciones de las partes. A. Por parte de EL TRABAJADOR: 1. Orientar toda su capacidad normal de trabajo, al servicio exclusivo de EL EMPLEADOR, en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o sus representantes, tal como quedó plasmado en el objeto del contrato (cláusula primera). 2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. 4. Cumplir cabalmente con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa. 5. Permitir la evaluación de desempeño de la labor realizada y acatar sus resultados, cumpliendo los planes de acción que se deriven de la misma. 6. Cumplir las obligaciones plasmadas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Acatar las prohibiciones descritas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo. 8. Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. B. Por parte de EL EMPLEADOR. 1. Mantener informado de manera oportuna a EL TRABAJADOR, sobre los turnos y directrices a seguir en cumplimiento del objeto del contrato. 2. Conservar la integridad de EL TRABAJADOR ocupándolo sólo en el oficio contratado y en las labores anexas, análogas y complementarias. 3. Cancelar oportunamente el salario pactado y al finalizar el contrato cancelar oportunamente sus prestaciones de ley. 4. Informar a EL TRABAJADOR sobre la obligación que existe de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) dando a la vez cumplimiento al pago de dichos aportes en los términos preestablecidos. 5. Mantener vigente el pago de los aportes parafiscales. 6. Cumplir con las obligaciones que dispone el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Acatar las prohibiciones estipuladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: .brimosltda@gmail.com



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA:** Cumplimiento de los requisitos del sistema general de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente: EL EMPLEADOR, en cumplimiento con la legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional y de acuerdo a los factores de riesgo identificados en cada uno de los puestos de trabajo, hará entrega de la dotación de los elementos de protección personal a sus trabajadores, por lo cual se exige cumplimiento de la Ley 9 de 1979 en su artículo 85°, y por ende, todos los trabajadores están obligados a: a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como las normas del Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad que se establezca. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c) Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Dirección para efectos de notificaciones. Se tendrá para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, las siguientes: Para EL EMPLEADOR, Calle 15 No.36B-20 Barrio el Bosque; Para EL TRABAJADOR, Urb. Bosque Club Manzana C Casa 12, **DÉCIMA SEGUNDA:** Normatividad. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA TERCERA:** Exclusión de contratos. El presente contrato reemplaza en toda su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA CUARTA:** **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el trabajador se compromete para con la Constructora Brimos Ltda. A mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente contrato, salvo que exista previa autorización escrita por parte del Representante Legal de la Constructora Brimos Ltda. En tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **DECIMA QUINTA:** En caso de conflicto entre las partes de este contrato de prestación de servicios relativa a su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevara las diferencias ante un tribunal de arbitramento del domicilio del Contratante el cual será pagado por partes iguales y se llevara a cabo en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SEXTA:** Exclusión de contratos. El presente contrato reemplaza en toda su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA SEPTIMA.** Cláusulas adicionales. Las partes acuerdan dentro del presente contrato, que podrán hacer modificaciones en el devenir del contrato, las cuales se plasmarán por escrito y formarán parte integrante de este contrato.



CONSTRUCTORA
BRIMOS LTDA.

Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

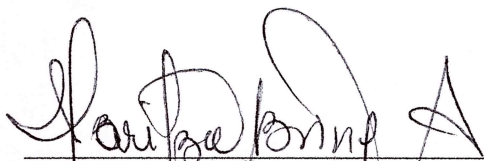
291

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, luego de leído y aprobado por las partes, en la ciudad de Arauca a los siete (07) días del mes de septiembre de 2018.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



BENJAMIN MORENO
R/L Constructora Brimos Ltda.

MARITZA BRIÑEZ ANDRADEZ
C.C. No.68.290.816 de Arauca

Elaboro: Maritza Briñez Andradez

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931
B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com

Arauca, 29 de enero de 2019

Señor:
BENJAMIN MORENO
Gerente



Ref.: RENUNCIA IRREVOCABLE

Cordial saludo,

Me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de presentar mi Renuncia Irrevocable al cargo que he venido desempeñando como Jefe de Talento Humano desde el pasado 13 de enero del año 2015. Quiero agradecer por haberme abierto las puertas de su empresa nuevamente y así crecer personal y profesionalmente. Mi trabajo lo estaré desempeñando hasta el próximo 30 de Abril de 2019, por lo que agradezco conseguir a la persona idónea para el cargo y así poderle dar las instrucciones e inducción correspondiente.

No tengo más que palabras de agradecimiento para con usted y su empresa, le deseo el mayor éxito y crecimiento posible. Dios lo bendiga cada minuto de su vida.

Cordialmente,



MARITZA BRÍÑEZ ANDRADEZ
C.C. 68.290.816 de Arauca
Jefe de Talento Humano

 CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	NIVEL 7: FORMATOS No: 151	FT-SIG -133
	☒ SIG	
FORMATO COMUNICACIÓN INTERNA		Fecha: Febrero 22/2017 Versión: 000 Página 1 de 1

01 de Febrero de 2019; Arauca- Arauca

Señora

MARITZA BRIÑEZ ANDRADEZ

Jefe de Talento Humano Constructora Brimos Ltda.

Ciudad

REF.: ACEPTACION DE RENUNCIA

Dando respuesta a su comunicación de fecha 29 de enero de 2019, nos permitimos manifestarle que la empresa "Constructora Brimos Ltda." **acepta su RENUNCIA** al cargo de Jefe de Talento Humano, motivo por el cual se efectuara la terminación del vínculo laboral existente.

Esta aceptación se hará efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día martes 30 de abril del año en curso, fecha que corresponde a la indicada por usted en su acta de renuncia. Igualmente le solicitamos, muy respetuosamente, tenga en cuenta que a partir del día lunes 01 de abril se designará una persona a la cual deberá hacerle la respectiva entrega del puesto.

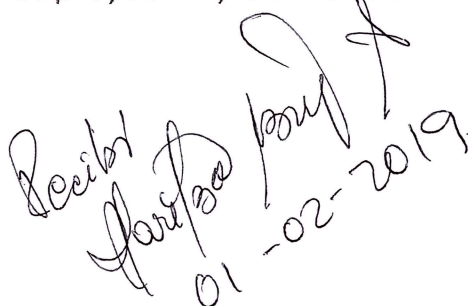
Le notificamos que a partir del día 01 de mayo de 2019 puede pasar por nuestras oficinas a retirar la orden para la práctica del examen médico de egreso, constancia laboral y el pago de sus correspondientes prestaciones y acreencias laborales, conforme a lo de ley.

Le agradecemos enormemente por el tiempo que laboro con nosotros, solo nos queda aplaudir y reconocer su gran desempeño como Jefe de Talento Humano toda vez que siempre ejerció su cargo en pro del beneficio y cumplimiento de la misión y visión de la empresa.

Finalmente le deseamos mil éxitos en sus nuevos proyectos y actividades.

Atentamente;


BENJAMIN MORENO
 Gerente Constructora Brimos Ltda.


 Recibí
 Maritza
 01-02-2019



**CONTRATO DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO No. 001.2018**

Nombre de la empresa : Constructora Brimos Ltda.
Nit : 834001009-6
Representante Legal : BENJAMIN MORENO
C.C. Representante Legal : 91.041.409 de San Vicente
Domicilio del empleador : Calle 18 No 23-09 Barrio la esperanza
Ciudad : Arauca - Arauca

Nombre Del Trabajador : Liliana Andrea Sanabria Rivera
Cédula de Ciudadanía : 60.390.954 de Cúcuta N/S
Dirección del trabajador : Calle 5 No 11-92 San Carlos
Celular : 3112960023

Oficios que desempeñará el Trabajador: Auxiliar en Administración
Salario : \$781.242 mensual más auxilio de Transporte
Período de pago : Mensualidades vencidas
Duración del Contrato : Tres (03) meses trece (13) días
Fecha de iniciación de labores : 17 de septiembre de 2018
Fecha de terminación de las labores : 31 de diciembre de 2018
Lugar donde ha sido contratado : Arauca – Arauca

Entre la Empresa, **CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.** identificada con el Nit 834001009-6 con domicilio principal en la calle 18 No 23-09 Barrio la Esperanza, representada legalmente por BENJAMIN MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.041.409 de San Vicente de Chucuri, quien para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y **LILIANA ANDREA SANABRIA RIVERA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 60.390.954 de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto del contrato. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: a) poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio de **AUXILIAR EN ADMINISTRACION** en donde le sea asignado así:

- Planificación de actividades administrativas de proyectos que desarrolle la empresa.
- Gestión documental
- Ejecución y seguimientos de las actividades administrativas planificadas.
- Realizar el enlace de actividades con las distintas dependencias de la empresa y manejar, administrar y controlar la trazabilidad en los proyectos que se ejecutan.
- Organización de actividades con las distintas administrativas y de enlace con otras dependencias para el correcto manejo de proyectos.
- Administrar recursos, tareas, actividades y sistemas de gestión encaminadas al desarrollo de ejecución de proyectos de la empresa.
- Manejo de prioridades y desarrollo de acciones para optimizar los tiempos de reacción a dichas prioridades
- Resolución de problemas administrativos y de enlace con las otras dependencias del proyecto
- Organizar planes y programas para el logro de objetivos en forma oportuna y eficaz.
- Supervisar y atender programas y cronogramas de proyectos



- Revisar y avalar facturas y cuentas de cobro de acuerdo con informe de dependencias de enlace.
- Generar procesos de comunicación altamente efectivos.
- Llevar registros de ingresos y egresos tanto físicos como financieros de los proyectos que se ejecutan y mantener informes de ejecución y evaluación de avances.
- Mantener control y seguimiento al recurso humano, técnico, administrativo y ambiental que se genere en la ejecución de proyectos.
- Llevar registros de indicadores básicos para la medición de los avances y logro de las metas establecidas para la ejecución de los proyectos.
- Realizar los enlaces con la Gerencia de la Empresa para las solicitudes tanto financieras, técnicas, ambientales y administrativas para la correcta y oportuna ejecución de los proyectos y funcionamiento de las áreas de la empresa.
- Generar un archivo administrativo que evidencie la efectividad y eficacia de los procesos administrativos en los proyectos de la empresa.
- Administrar en forma eficiente el directorio telefónico y empresarial de la organización.
- Coliderar los procesos para trámites administrativos ante entes oficiales y/o privados como son Licitaciones, Actas Parciales, Liquidaciones, Modificatorios, etc., que se generen en el curso de ejecución de los proyectos.
- Mantener confidencialidad de la información de la empresa y la que está asignada al cargo.
- Cuidar los implementos, equipos, materiales que la empresa le asigna.
- Conocer y dar cumplimiento a los sistemas de gestión de la empresa, dentro del cual se encuentra el SG-SST y las normas legales que rigen la función de negocio de la empresa.
- Apoyo a todas las actividades que se desarrollen al interior de la oficina e incentivar el trabajo en equipo.
- Las demás que debido a su cargo les sean encomendadas por el jefe inmediato.

Las demás que en razón de su cargo le sean encomendadas por su jefe inmediato le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, c) guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento, por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: Remuneración y forma de pago. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios un salario SMLV más auxilio de transporte, pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **TERCERA:** Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo suplementario, horas extras, horas nocturnas, domingos o festivos, en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente el Código Sustantivo del Trabajo. Para el reconocimiento y pago de estos emolumentos salariales, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad posible, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ninguno de estos emolumentos que no hayan sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA:** Jornada de trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que señalen EL EMPLEADOR o sus representantes, quienes podrán cambiarlos o ajustarlos cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com



dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA:** Duración del contrato. El presente contrato se celebra por un periodo de tres (03) meses y trece (13) días contados a partir del 17 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. **SEXTA** Periodo de Prueba: las partes pactan un periodo de prueba de 20 días, lapso en el cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna a favor de la otra parte, pues lo que se pretende, es, por parte de EL EMPLEADOR observar las aptitudes de EL TRABAJADOR y por parte de éste, la conveniencia de su labor. **SÉPTIMA:** Terminación unilateral del contrato por justa causa. Se tendrán en cuenta las enumeradas en el artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para tal efecto se califiquen como graves o gravísimas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Manual de funciones. **PARÁGRAFO:** Entiéndase, además, como falta gravísima, el incumplimiento al contenido de la cláusula primera del presente contrato. **OCTAVA:** Obligaciones de las partes. A. Por parte de EL TRABAJADOR: 1. Orientar toda su capacidad normal de trabajo, al servicio exclusivo de EL EMPLEADOR, en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o sus representantes, tal como quedó plasmado en el objeto del contrato (cláusula primera). 2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. 4. Cumplir cabalmente con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa. 5. Permitir la evaluación de desempeño de la labor realizada y acatar sus resultados, cumpliendo los planes de acción que se deriven de la misma. 6. Cumplir las obligaciones plasmadas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Acatar las prohibiciones descritas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo. 8. Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. B. Por parte de EL EMPLEADOR. 1. Mantener informado de manera oportuna a EL TRABAJADOR, sobre los turnos y directrices a seguir en cumplimiento del objeto del contrato. 2. Conservar la integridad de EL TRABAJADOR ocupándolo sólo en el oficio contratado y en las labores anexas, análogas y complementarias. 3. Cancelar oportunamente el salario pactado y al finalizar el contrato sus prestaciones de ley. 4. Informar a EL TRABAJADOR sobre la obligación que existe de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) dando a la vez cumplimiento al pago de dichos aportes en los términos preestablecidos. 5. Mantener vigente el pago de los aportes parafiscales. 6. Cumplir con las obligaciones que dispone el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Acatar las prohibiciones estipuladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA:** Cumplimiento de los requisitos del sistema general de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente: EL EMPLEADOR, en cumplimiento con la legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional y de acuerdo a los factores de riesgo identificados en cada uno de los puestos de trabajo, hará entrega de la dotación de los elementos de protección personal a sus trabajadores, por lo cual se exige cumplimiento de la Ley 9 de 1979 en su artículo 85°, y por ende, todos los trabajadores están obligados a: a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como las normas del Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad que se establezca. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c) Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Dirección para

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com



CONSTRUCTORA
BRIMOS LTDA.

Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

297

efectos de notificaciones. Se tendrá para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del párrafo 1º del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, las siguientes: Para EL EMPLEADOR, calle 18 No 23-09 barrio la Esperanza; Para EL TRABAJADOR, Calle 5 No. 11-92 San Carlos **DÉCIMA SEGUNDA:** Normatividad. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el trabajador se compromete para con la Constructora Brimos Ltda. A mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente contrato, salvo que exista previa autorización escrita por parte del Representante Legal de la Constructora Brimos Ltda. En tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **DECIMA CUARTA:** En caso de conflicto entre las partes de este contrato de prestación de servicios relativa a su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevara las diferencias ante un tribunal de arbitramento del domicilio del Contratante el cual será pagado por partes iguales y se llevara a cabo en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA QUINTA:** Exclusión de contratos. El presente contrato reemplaza en toda su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA SEXTA.** Cláusulas adicionales. Las partes acuerdan dentro del presente contrato, que podrán hacer modificaciones en el devenir del contrato, las cuales se plasmarán por escrito y formarán parte integrante de este contrato.

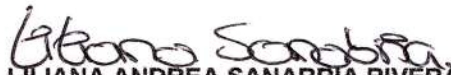
Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, luego de leído y aprobado por las partes, en la ciudad de Arauca a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2018.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR


BENJAMIN MORENO
Gerente Constructora Brimos Ltda.

Elabora: Mariya Briñez Andradez


LILIANA ANDREA SANABRIA RIVERA
C.C. 60.390.954 de Cúcuta N/S

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931
B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltida@gmail.com



**CONTRATO DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO**

Nombre de la empresa	: Constructora Brimos Ltda.
Nit	: 834001009-6
Representante Legal	: Benjamín Moreno
C.C. Representante Legal	: 91.041.409 de San Vicente
Domicilio del empleador	: Calle 18 No 23-09 Barrio la esperanza
Ciudad	: Arauca - Arauca
Nombre Del Trabajador	: Liliana Andrea Sanabria Rivera
Cédula de Ciudadanía	: 60.390.954 de Cúcuta
Dirección del trabajador	: Calle 5 #11-92 San Carlos
Celular	: 3204481642
Oficios que desempeñará el Trabajador	: Jefe de Talento Humano
Salario	: \$828.116 mensual más auxilio de Transporte
Periodo de pago	: Mensualidades vencidas
Duración del Contrato	: Seis (08) meses
Fecha de iniciación de labores	: 01 de abril de 2019
Fecha de terminación de las labores	: 31 de diciembre de 2019
Lugar donde ha sido contratado	: Arauca – Arauca

Entre la Empresa, CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. identificada con el Nit 834001009-6 con domicilio principal en la calle 18 No 23-09 Barrio la Esperanza, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.041.409 de San Vicente de Chucuri, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **LILIANA ANDREA SANABRIA RIVERA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 60.390.954 de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto del contrato. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a: a) poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio de **JEFE DE TALENTO HUMANO** en donde le sea asignado y los demás acordes al cargo. Teniendo en cuenta el Manual de Funciones y El Reglamento interno de la empresa; Las Responsabilidades, dadas de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, c) guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento, por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. el trabajador tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir en la Implementación y cumplimiento del SGSST y todo lo que este incluya.

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931
B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com



Construyendo futuro...

Nit. 834001009-6

- Cumplir con las actividades delegadas por la Gerencia General en cuanto a los procedimientos del programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente.
- Gestión documental
- Difundir las políticas, normas y procedimientos y velar porque todas se cumplan.
- Reportar incidentes y actos inseguros en los lugares de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo.
- Reportar accidentes de trabajo y velar porque se realice la respectiva investigación.
- Controlar que se cumplan los diversos aspectos legales y requisitos establecidos por la ley y la empresa en materia de contratación de personal.
- Realizar actividades de reclutamiento e ingreso de personal
- Investigar los antecedentes de los candidatos a empleados con ocasión de la evaluación y selección del personal.
- Afiliación al Sistema General De Seguridad Social de todo el personal
- Elaboración de contratos de trabajo siguiendo los aspectos legales vigentes.
- Coordinar las actividades de bienestar, desarrollo y capacitación del personal de la organización.
- Establecer el perfil de funciones de cada cargo.
- Evaluar los nombramientos del personal administrativo y operativo, fijando funciones,
- salarios, buscando la eficiencia y eficacia en la asignación de recursos.
- Evaluar las propuestas recibidas y que en alguna medida impacten al personal.
- Evaluación del desempeño del personal.
- Velar porque el plan anual de trabajo y capacitación se cumpla.
- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado.
- Las demás que debido a su cargo le sean encomendadas por su jefe inmediato

SEGUNDA Remuneración y forma de pago. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios un salario SMLV más auxilio de transporte, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. TERCERA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo suplementario, horas extras, horas nocturnas, domingos o festivos, en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente el Código Sustantivo del Trabajo. Para el reconocimiento y pago de estos emolumentos salariales, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad posible, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ninguno de estos emolumentos que no hayan sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. CUARTA: Jornada de trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que señalen EL EMPLEADOR o sus representantes, quienes podrán cambiarlos o ajustarlos cuando lo estimen conveniente., podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com

Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA:** Duración del contrato. El presente contrato se celebra por un periodo de ocho (08) meses, contados a partir del primero (01) de Abril de 2019 al catorce (31) de diciembre de 2019 **SEXTA:** por ser una prórroga no existirá periodo de prueba. **SÉPTIMA:** Terminación unilateral del contrato por justa causa. Se tendrán en cuenta las enumeradas en el artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para tal efecto se califiquen como graves o gravísimas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Manual de funciones. **PARÁGRAFO:** Entiéndase, además, como falta gravísima, el incumplimiento al contenido de la cláusula primera del presente contrato. **OCTAVA:** Obligaciones de las partes. A. Por parte de EL TRABAJADOR: 1. Orientar toda su capacidad normal de trabajo, al servicio exclusivo de EL EMPLEADOR, en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o sus representantes, tal como quedó plasmado en el objeto del contrato (cláusula primera). 2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. 4. Cumplir cabalmente con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa. 5. Permitir la evaluación de desempeño de la labor realizada y acatar sus resultados, cumpliendo los planes de acción que se deriven de la misma. 6. Cumplir las obligaciones plasmadas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Acatar las prohibiciones descritas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo. 8. Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. B. Por parte de EL EMPLEADOR. 1. Mantener informado de manera oportuna a EL TRABAJADOR, sobre los turnos y directrices a seguir en cumplimiento del objeto del contrato. 2. Conservar la integridad de EL TRABAJADOR ocupándolo sólo en el oficio contratado y en las labores anexas, análogas y complementarias. 3. Cancelar oportunamente el salario pactado y al finalizar el contrato cancelar oportunamente sus prestaciones de ley. 4. Informar a EL TRABAJADOR sobre la obligación que existe de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) dando a la vez cumplimiento al pago de dichos aportes en los términos preestablecidos. 5. Mantener vigente el pago de los aportes parafiscales. 6. Cumplir con las obligaciones que dispone el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Acatar las prohibiciones estipuladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltlda@gmail.com



Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA:** Cumplimiento de los requisitos del sistema general de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente: EL EMPLEADOR, en cumplimiento con la legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional y de acuerdo a los factores de riesgo identificados en cada uno de los puestos de trabajo, hará entrega de la dotación de los elementos de protección personal a sus trabajadores, por lo cual se exige cumplimiento de la Ley 9 de 1979 en su artículo 85°, y por ende, todos los trabajadores están obligados a: a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como las normas del Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad que se establezca. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c) Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Dirección para efectos de notificaciones. Se tendrá para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, las siguientes: Para EL EMPLEADOR, calle 18 No 23-09 barrio la Esperanza; Para EL TRABAJADOR, Calle 5 No.11-92 Barrio San Carlos. **DÉCIMA SEGUNDA:** Normatividad. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA TERCERA:** Exclusión de contratos. El presente contrato reemplaza en toda su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el trabajador se compromete para con la Constructora Brimos Ltda. A mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente contrato, salvo que exista previa autorización escrita por parte del Representante Legal de la Constructora Brimos Ltda. En tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **DECIMA QUINTA:** En caso de conflicto entre las partes de este contrato de prestación de servicios relativa a su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un tribunal de arbitramento del domicilio del Contratante el cual será pagado por partes iguales y se llevará a cabo en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SEXTA:** Exclusión de contratos. El presente contrato reemplaza en toda su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA SEPTIMA.** Cláusulas adicionales. Las partes acuerdan dentro del presente contrato, que podrán hacer modificaciones en el devenir del contrato, las cuales se plasmarán por escrito y formarán parte integrante de este contrato.



CONSTRUCTORA
BRIMOS LTDA.

2

Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, luego de leído y aprobado por las partes, en la ciudad de Arauca al Primer (01) día del mes de Abril de 2019.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



BENJAMIN MORENO
R/L Constructora Brimos Ltda.



LILIANA ANDREA SANABRIA RIVERA
C.C. No.60.390.954 de Cúcuta

Elaboro: Liliana Sanabria

Calle 18 No 23-09 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931
B. La Esperanza – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltada@gmail.com



CONSTRUCTORA
BRIMOS LTDA.

Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6



3

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 008-2018

Nombre de la empresa : CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA
Nit : 834001009-6
Representante Legal : BENJAMIN MORENO
C.C. Representante Legal : 91.041.409 de San Vicente de Chucuri
Domicilio del empleador : Calle 18 No 23-09 Barrio la esperanza
Ciudad : Arauca - Arauca

Nombre Del Contratista : LILIANA TIGREROS GUTIERREZ
Cédula de Ciudadanía : 52.971.023 de Bogotá
T.P. : 15238132827 BYC
Dirección del contratista : Cra 18 No. 12-22
Celular : 3174075834

Oficios que desempeñará el Contratista: Desarrollar e implementar la política ambiental de la empresa y proyectos - elaboración e implementación del sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

Valor Contrato : \$4.750.000
Periodo de pago : Mensualidades vencidas
Valores honorarios mensuales : \$1.900.000
Tiempo Contrato : Dos (02) meses y quince (15) días.
Fecha de iniciación de labores : 15 de octubre de 2018
Fecha de terminación de las labores : 31 de diciembre de 2018

Entre los suscritos, a saber, **LILIANA TIGREROS GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina de Arauca, Arauca, con Cédula de No. 52.971.023 de Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** por una parte y por la otra, **BENJAMIN MORENO**, mayor de edad y vecino de Arauca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.041.409 de San Vicente de Chucuri, quien actúa en calidad de Representante Legal y como Gerente General de **CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.** Nit 834001009-6, Hemos celebrado el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios, de carácter privado y que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales para ejecutar a favor del contratante lo siguiente:

- Implementación y ejecución del programa ambiental y todo lo que esto conlleve.
- Difundir y velar por el cumplimiento de la Política Ambiental.
- Cumplir los estándares y procedimiento ambientales.
- Velar por el cumplimiento del Programa de Gestión Ambiental.
- Velar por el cumplimiento de Objetivos y metas ambientales.
- Programar y ejecutar capacitaciones de Sistema de Gestión ambiental.
- Informarle a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión ambiental y de cualquier necesidad de mejora.

Cra 20 No 19- 60 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. Cristo Rey 2 do piso – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltada@gmail.com



- Asegurar que se promueva la conciencia de la conservación del ambiente.
Diseña las actividades tendientes a la implementación del Sistema Integrado de Gestión
- Conocer el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Implementación, ejecución y responsabilizarse por todo lo que su implementación y ejecución conlleve.
- Dictar charlas, capacitaciones y demás correspondientes al SGSST
- Incluir en las reuniones temas del Sistema Integrado de Gestión
- Cumplir con las actividades delegadas por la Gerencia General en cuanto a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.
- Presentar informes mensuales sobre el SGSST
- Reportar incidentes y actos inseguros en los lugares de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo.
- Dar cumplimiento de la legislación vigente.
- Efectuar reuniones de evaluación y discusión de la seguridad en los lugares de trabajo.
- Efectuar reuniones de evaluación y discusión de la seguridad en los lugares de trabajo.

SEGUNDA. DESARROLLO: El desarrollo y ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con lo establecido en su clausulado y en los términos y con las especificaciones que acuerden las partes y que consten en este documento o adicionales al mismo, firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El desarrollo y ejecución del presente contrato tendrá el seguimiento, supervisión y control del Representante legal de la CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA., quien además avalará los pagos al CONTRATISTA de acuerdo con los servicios que debe prestar y que este deba entregar. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.** Se compromete durante la vigencia del presente Contrato, a: 1º.- Adelantar las gestiones previas necesarias para permitir que EL CONTRATISTA acceda a la información e instalaciones en forma ágil y ordenada. 2º.- Poner en conocimiento de las personas interesadas y vinculadas a la empresa, acerca del trabajo que adelantará EL CONTRATISTA, a fin de optimizar cada una de las visitas que se adelanten.

3º.- Permitir a EL CONTRATISTA el acceso a las instalaciones y documentación vinculada al proyecto que éste requiera en desarrollo del objeto del presente Contrato.

4º.- Cancelar oportunamente las cuentas de cobro por prestación de servicios que genere EL CONTRATISTA de conformidad con lo aquí establecido. Los desembolsos por concepto de estas cuentas de cobro, se harán siempre y cuando se entregue oportunamente la documentación requerida por el sistema de la protección social.

6º.- Las demás que se deriven directa o indirectamente del presente documento.

7º - cuando se dé por finalizada la orden de prestación de servicios y este contrato se decida dar por finalizado por las dos partes la prestadora del servicio está en la obligación de hacer entrega de toda la información que haya manejado y haya estado bajo su responsabilidad totalmente al día y saneada en los casos que haya sido necesario. **CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá solidariamente ante LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA, si por causas imputables a él, los resultados del contrato no son los esperados o si por las mismas causas, es impuesta a CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. Multa o sanción por parte de los organismos de control y/o las entidades por las cuales esta compañía es vigilada, deberá responder solidariamente ya que con la firma del presente contrato se ha delegado toda la responsabilidad de presentar la información en los plazos estipulados. **QUINTA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato, será de dos (02) meses y quince (15) días contados a partir del 15 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. **SEXTA. VALOR Y FORMA**



CONSTRUCTORA
BRIMOS LTDA.

Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6



DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de cinco millones setecientos mil pesos (\$4.750.000) pesos, pagados por mensualidades vencidas de un millón novecientos mil (\$1.900.000) hasta cumplir la suma del contrato por tres meses, los cuales pagará LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA., A El contratista a título de Honorarios Profesionales. Queda entendido que los pagos acordados se encuentran supeditados a las metas que en forma periódica cumplirá el contratista, presentado para el efecto los siguientes documentos: Informe detallado donde se evidencie las metas establecidas para el periodo de ejecución señalado, cuenta de cobro o factura, pago de aportes al sistema de seguridad social. **SEPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Contrato, salvo que exista previa autorización escrita por parte del representante legal DE LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.. En tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. Y EL CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato. Dada la absoluta autonomía y libertad en el desarrollo de la prestación del servicio de la cual goza el contratista en el cumplimiento de la ejecución del presente contrato. **NOVENA:** En caso de conflicto entre las partes de este contrato de labor contratada relativa a su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevara las diferencias ante un tribunal de arbitramento del domicilio del Contratante el cual será pagado por partes iguales y se llevara a cabo en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. Podrá declarar la terminación de manera unilateral por medio de un acta donde consten las consideraciones legales, contractuales o fácticas del hecho constitutivo de terminación del contrato. **DECIMA PRIMERA. VALIDEZ, EJECUCION Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, fotocopia de la tarjeta profesional que acredita al contratista como tal, fotocopia del RUT Y la hoja de vida. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION:** El presente contrato terminará:

- a.- Por la finalización del término de EJECUCIÓN.
- b.- Por el incumplimiento de cualquiera de las dos partes, de las obligaciones que directa o indirectamente se derivan del presente contrato.
- c.- Por las demás causas establecidas en la Ley.

DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato celebrado con anterioridad entre los que en este contrato son partes.

Se firma en Arauca, departamento de Arauca, en dos ejemplares del mismo tenor, el día quince (15) días el mes de octubre de 2018.


EL CONTRATANTE
CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.
Elaboro Maritza Briñez A.


EL CONTRATISTA
LILIANA TIGREROS GUTIERREZ

Cra 20 No 19- 60 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931
B. Cristo Rey 2 do piso – Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com

ENVIO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS RADICADO: 2019-00143.- BENJAMIN MORENO PARTE 2

BRIMOS LTDA CONSTRUYENDO FUTURO <brimosltda@gmail.com>

Mar 6/12/2022 5:48 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: bufetedeabogados1806@hotmail.com <bufetedeabogados1806@hotmail.com>

--

Cordialmente,

Yeferson Moreno

Administracion

Constructora Brimos Ltda.



CONSTRUCTORA
BRIMOS LTDA.

MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS

COMUNICACIONES EXTERNAS

CONTROL DE COMUNICACIONES INTERNAS

MPO-05-F-01-1

FECHA
29/04/2006

VERSIÓN
1

Página 2 de 2

CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

AÑO: 2019

Recepción							Distribución		
Radicación No.	Fecha	Hora	Entidad / persona	Referencia o resumen	Anexos	Destino	Fecha	Hora	Firma de recibido / Número de remisión
1.	04-01-19	02:15 PM	Secretaría de Hacienda	Respuesta Solicitud Cesión Derecho económico - Gobernación	2	Secretaría General	04-01-19	02:18 PM	[Firma]
2.	08-01-19	09:10 AM	facturas	facturas Veredas - Brimos Ltda	5	Contabilidad	08-01-19	09:11 AM	[Firma]
3.	09-01-19	08:05 AM	Union temporal Intervial tos	instalacion valla informativa	1	Compras	09-01-19	08:10 AM	[Firma]
4.	10-01-19	10:10 AM	Emmarte	Solicitud Restricción punto	2	Ing. Ambiental	10-01-19	10:15 AM	[Firma]
5.	14-01-19	02:10 PM	Union temporal interna ofidi	invitación comité tecnico	1	Ing. Residente	14-01-19	02:18 PM	[Firma]
6.	15-01-19	03:00 PM	facturas	facturas Abilitado la Estrella	2	Contabilidad	15-01-19	03:18 PM	[Firma]
7.	15-01-19	03:45 PM	factura	factura ferretería la Estrella	1	Contabilidad	15-01-19	03:47 PM	[Firma]
8.	17-01-19	09:30 AM	Union temporal interna ofidi	invitación comité tecnico	1	Ing. Residente	17-01-19	09:37 AM	[Firma]
9.	21-01-19	11:15 AM	José Quenta	Cuenta de cobro - C. valcañavie	2	Contabilidad	21-01-19	11:17 AM	[Firma]
10.	21-01-19	11:15 AM	Oliverio Hernandez	Cuenta de cobro - C. valcañavie	3	Contabilidad	21-01-19	11:17 AM	[Firma]
11.	23-01-19	09:15 AM	facturas	factura Central de Muebles	1	Contabilidad	23-01-19	09:17 AM	[Firma]
12.	24-01-19	08:05 AM	Pablo Sepúlveda	Cuenta de cobro - C. valcañavie	2	Contabilidad	24-01-19	08:07 AM	[Firma]
13.	25-01-19	08:00 AM	Union temporal interna ofidi	Solicitud Demolicion pavimento	1	Ing. Residente	25-01-19	08:08 AM	[Firma]
14.	25-01-19	09:50 AM	Alcaldía Aracataca	Solicitud avance de obra	1	Ing. Residente	25-01-19	10:00 AM	[Firma]
15.	25-01-19	11:15 AM	Union temporal Intervial tos	Restricción instalación valla	1	Compras	25-01-19	11:20 AM	[Firma]

 CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-05-F-01-1	
	COMUNICACIONES EXTERNAS		FECHA 29/04/2006	VERSION 1
	CONTROL DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 2 de 2	

8

CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	AÑO: 2019
-------------------------------------	-----------

Recepción							Distribución		
Radicación No.	Fecha	Hora	Entidad / persona	Referencia o resumen	Anexos	Destino	Fecha	Hora	Firma de recibido / Número de remisión
16	28-01-19	08:05AM	factura	factura Hidraulico Arucas	1	Contabilidad	28-01-19	08:07AM	Aldo Velazco
17	28-01-19	08:12AM	Union temporal Interviu olti	observacion Phytex	1	ING. Residente	28-01-19	08:47AM	Aldo Velazco
18	28-01-19	09:26AM	Fundacion Arucas Mery passion	Solicitud oiles Gscarios	1	Secretaria General	28-01-19	09:30AM	Aldo Velazco
19	28-01-19	03:05PM	factura	factura Retracat	2	Contabilidad	28-01-19	03:18PM	Aldo Velazco
20	29-01-19	09:07AM	Union temporal Interviu los	Solicitud Aruce dechur	1	ING. Residente	29-01-19	09:15AM	Aldo Velazco
21	30-01-19	04:14PM	Union temporal Interviu olti	Intitacion Comite tecnico	1	ING. Residente	30-01-19	04:28PM	Aldo Velazco
22	30-01-19	04:53AM	4° Arucecer	Solicitud Patrocinio	1	Secretaria General	30-01-19	04:59PM	Aldo Velazco
23	01-02-19	08:30AM	factura	factura Rematados	1	Contabilidad	01-02-19	08:32AM	Aldo Velazco
24	01-02-19	10:18AM	factura	factura Rematados / Redu	4	Contabilidad	01-02-19	10:20AM	Aldo Velazco
25	12-02-19	09:11AM	factura	factura Tecnicopras	1	Contabilidad	12-02-19	09:20AM	Aldo Velazco
26	14-02-19	10:40AM	Consignacion	Consignacion Contramateriales	1	Contabilidad	14-02-19	10:42AM	Aldo Velazco
27	15-02-19	08:12AM	Union temporal Interviu olti	Proceso de estabilizacion	1	ING. Residente	15-02-19	08:20AM	Aldo Velazco
28	15-02-19	10:30AM	Consignacion	Consignacion leidy ovalle	1	Contabilidad	15-02-19	10:35AM	Aldo Velazco
29	15-02-19	02:10PM	Noberto Galeano	Cuenta de cobro C. Nalcara verde	18	Contabilidad	15-02-19	02:12PM	Aldo Velazco
30	18-02-19	10:45AM	Jesú Romero	Cuenta de cobro C. Nalcara verde	1	Contabilidad	18-02-19	10:50AM	Aldo Velazco

CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

AÑO: 2019

Recepción							Distribución		
Radicación No.	Fecha	Hora	Entidad / persona	Referencia o resumen	Anexos	Destino	Fecha	Hora	Firma de recibido / Número de remisión
31	18-02-19	09:20 AM	factura	factura Multidoo Estrella	5	Contabilidad	18-02-19	09:25 AM	Alfonso Urdin
32	19-02-19	10:35 AM	factura	factura Parqueo	3	Contabilidad	19-02-19	10:40 AM	Alfonso Urdin
33	22-02-19	08:40 AM	Union temporal interview offt.	invitación Comité técnico	1	Ing. Residente	22-02-19	08:45 AM	Alfonso Urdin
34	25-02-19	04:39 PM	Wilson Gomez	Solicitud informe	2	Ing. Residente	25-02-19	04:40 PM	Alfonso Urdin
35	26-02-19	09:20 AM	Consignacion Construcciones	Consignacion Almacén Suminto	1	Contabilidad	26-02-19	09:30 AM	Alfonso Urdin
36	27-02-19	03:45 PM	Emidumar SAS	Solicitud informacion topografica	1	Ing. Residente	27-02-19	03:48 PM	Alfonso Urdin
37	28-02-19	04:18 AM	Union temporal interview offt.	Soporte tecnico	1	Ing. Residente	28-02-19	04:20 AM	Alfonso Urdin
38	01-03-19	02:56 PM	Union temporal interview offt.	Almacenamiento a sobrecoste	1	Ing. Residente	01-03-19	02:57 PM	Alfonso Urdin
39	04-03-19	05:09 PM	Union temporal interview offt.	Solicitud informacion	2	Ing. Proyectos	04-03-19	05:15 PM	Alfonso Urdin
40	06-03-19	09:27 AM	Reinaldo Mann	Cuenta de cobro - Brimos	3	Contabilidad	06-03-19	09:30 AM	Alfonso Urdin
41	06-03-19	11:53 AM	Consignacion	Pago estampilla - legajos	2	Contabilidad	06-03-19	11:58 AM	Alfonso Urdin
42	06-03-19	02:20 PM	Importadora Mantos	Factura Importadora Mantos	2	Contabilidad	06-03-19	02:23 PM	Alfonso Urdin
43	07-03-19	03:50 PM	Union temporal interview offt.	Complimiento Requisitos	3	Ing. Proyectos	07-03-19	04:00 PM	Alfonso Urdin
44	07-03-19	04:45 AM	Arturo Bellen	Solicitud Ayuda Económica	1	Secretaria General	07-03-19	04:50 PM	Alfonso Urdin
45	08-03-19	05:54 AM	Noberto Galeano	Cuenta de cobro C. mal camo verde	15	Contabilidad	08-03-19	05:40 PM	Alfonso Urdin

CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

AÑO: 2019

Recepción							Distribución		
Radicación No.	Fecha	Hora	Entidad / persona	Referencia o resumen	Anexos	Destino	Fecha	Hora	Firma de recibido / Número de remisión
46	12-03-19	09:09AM	Alfonso Salazar	Factura C. Mal caso verde	4	Contabilidad	12-03-19	09:15 AM	Alfonso Salazar
47	14-03-19	11:22 AM	Leidy Paola	Cuenta de cobro C. volcans verde	3	Contabilidad	14-03-19	11:35 AM	Alfonso Salazar
48	14-03-19	05:43pm	Union temporal interna ofiti	Instalacion sub base	1	ing proyectos	14-03-19	05:00 pm	Alfonso Salazar
49	14-03-19	05:48pm	Union temporal interna ofiti	Instalacion	1	ing proyectos	14-03-19	05:00 pm	Alfonso Salazar
50	18-03-19	05:00pm	Juan chavez	Cuenta de cobro - Brimos	1	Contabilidad	18-03-19	05:10 pm	Alfonso Salazar
51	19-03-19	9:16am	Emsepar	Intervencion de Aconchadas	1	ing proyectos	19-03-19	09:19 am	Alfonso Salazar
52	19-03-19	03:00pm	factura	factura Aballano	4	Contabilidad	19-03-19	03:15 pm	Alfonso Salazar
53	20-03-19	10:25AM	Union temporal interna ofiti	Invitacion visita campo	1	ing proyectos	20-03-19	10:32 AM	Alfonso Salazar
54	21-03-19	05:00pm	Alcaldia Neoca	Solicitud de Asentamiento	1	ing. proyectos	21-03-19	05:04 pm	Alfonso Salazar
55	26-03-19	03:28pm	Comunidad Union temporal	Solicitud colaboracion	4	Secretaria General	26-03-19	03:32 pm	Alfonso Salazar
56	29-03-19	11:12pm	interna ofiti	Control de Agua	4	ing ambiental	29-03-19	11:30 AM	Alfonso Salazar
57	29-03-19	03:52pm	factura	factura Comercio Comercio	4	Contabilidad	29-03-19	03:54 pm	Alfonso Salazar
58	30-03-19	9:38AM	Union temporal interna ofiti	Entrega acta comite	1	ing proyecto	30-03-19	9:45 AM	Alfonso Salazar



MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS

MPO-05-F-01

COMUNICACIONES EXTERNAS

FECHA
29/04/2006

VERSION
1

CONTROL DE COMUNICACIONES INTERNAS

Página 2 de 2

CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

AÑO: 2019

Recepción							Distribución		
Radicación No.	Fecha	Hora	Entidad / persona	Referencia o resumen	Anexos	Destino	Fecha	Hora	Firma de recibido / Número de remisión
01-05-19	10:30 AM		Union temporal interval TOS	Recomendaciones de obra	1	mg Residente	07-05-19	10:30 AM	
02-05-19	8:10 AM		empresas y soluciones Hidráulicas	facturo 434	1	Contabilidad	02-05-19	09:10 AM	Alfonso Velasco
11-05-19	2:30 PM		Repositorio de estofado	facturo 86647	1	Contabilidad	11-05-19	2:35 PM	Alfonso Velasco
13-05-19	11:00 AM		Union temporal interval TOS	reintegración fuerza de trabajo - Seguridad Social	2	mg Residente	17-05-19	11:05 AM	
17-05-19	6:17 PM		Union temporal interval Ofi.	Solicitud manejo aguas lluvias Subestación empuje	2	mg Residente	17-05-19	6:17 PM	
15-05-19	8:40 AM		Union temporal interval Ofi.	Solicitud central de cobro de equipos topográficos	1	mg Residente	15-05-19	8:40 AM	
16-05-19	2:18 PM		Laboratorio Central Detección de Aguas	facturo 0668	1	Contabilidad	16-05-19	2:28 PM	Alfonso Velasco
17-05-19	9:01 AM		Union temporal interval TOS	reintegración fuerza de trabajo - Seguridad Social	2	mg Residente	17-05-19	9:13 AM	
20-05-19	8:34 AM		Union temporal interval Ofi.	Manejo de escombros de demolición y pavimento	2	mg Residente	20-05-19	8:34 AM	
22-05-19	10:34 AM		La casa del Reductor	facturo 0344	1	Contabilidad	22-05-19	10:42 AM	Alfonso Velasco
22-05-19	4:08 PM		Hidráulica Aguas	facturo 4400 9597	1	Contabilidad	22-05-19	4:20 PM	Alfonso Velasco
23-05-19	11:20 AM		fenomena fenológico Chiriquí	facturo 0413	1	Contabilidad	23-05-19	11:32 AM	Alfonso Velasco
25-05-19	1:48 PM		Repositorio de estofado	facturo 87243	1	Contabilidad	25-05-19	2:42 PM	Alfonso Velasco
27-05-19	2:54 PM		empresas de obra de Aguas	Solicitud refuerzo de poste de concreto	1	Secretaría General	27-05-19	2:54 PM	
28-05-19	03:25 PM		Martín	Cableado telefónico de la Administración	1	Secretaría General	28-05-19	03:28 PM	



COMUNICACIONES EXTERNAS

MPO-05-F-01-1

FECHA	29/04/2006
-------	------------

VERSION
1

CONTROL DE COMUNICACIONES INTERNAS

Página 2 de 2

CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

AÑO: 2019

[illegible]



CONSTRUCTORA
BRIMOS LTDA.

Construyendo futuro...
Nit. 834001009-6



14

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 007-2018**

Nombre de la empresa : CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA
Nit : 834001009-6
Representante Legal : BENJAMIN MORENO
C.C. Representante Legal : 91.041.409 de San Vicente de Chucuri
Domicilio del empleador : Calle 18 No 23-09 Barrio la esperanza
Ciudad : Arauca - Arauca

Nombre Del Contratista : LILIANA TIGREROS GUTIERREZ
Cédula de Ciudadanía : 52.971.023 de Bogotá
T.P. : 15238132827 BYC
Dirección del contratista : Cra 18 No. 12-22
Celular : 3174075834

Oficios que desempeñará el Contratista: Desarrollar e implementar la política ambiental de la empresa y proyectos - elaboración e implementación del sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

Valor Contrato : \$5.700.000
Periodo de pago : Mensualidades vencidas
Valores honorarios mensuales : \$1.900.000
Tiempo Contrato : Tres (03) meses
Fecha de iniciación de labores : 15 de julio de 2018
Fecha de terminación de las labores : 14 de octubre de 2018

Entre los suscritos, a saber, **LILIANA TIGREROS GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina de Arauca, Arauca, con Cédula de No. 52.971.023 de Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA por una parte y por la otra, **BENJAMIN MORENO**, mayor de edad y vecino de Arauca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.041.409 de San Vicente de Chucuri, quien actúa en calidad de Representante Legal y como Gerente General de CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. Nit 834001009-6, Hemos celebrado el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios, de carácter privado y que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales para ejecutar a favor del contratante lo siguiente:

- Implementación y ejecución del programa ambiental y todo lo que esto conlleve.
- Difundir y velar por el cumplimiento de la Política Ambiental.
- Cumplir los estándares y procedimiento ambientales.
- Velar por el cumplimiento del Programa de Gestión Ambiental.
- Velar por el cumplimiento de Objetivos y metas ambientales.
- Programar y ejecutar capacitaciones de Sistema de Gestión ambiental.
- Informarle a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión ambiental y de cualquier necesidad de mejora.

Cra 20 No 19- 60 Tels: 885 5623 Cel. 31086
8685931

B. Cristo Rey 2 do piso - Arauca - Colombia
E-mail: brimosltda@gmail.com



- Asegurar que se promueva la conciencia de la conservación del ambiente. Diseña las actividades tendientes a la implementación del Sistema Integrado de Gestión
- Conocer el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Implementación, ejecución y responsabilizarse por todo lo que su implementación y ejecución conlleve.
- Dictar charlas, capacitaciones y demás correspondientes al SGSST
- Incluir en las reuniones temas del Sistema Integrado de Gestión
- Cumplir con las actividades delegadas por la Gerencia General en cuanto a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.
- Presentar informes mensuales sobre el SGSST
- Reportar incidentes y actos inseguros en los lugares de trabajo con el fin de prevenir accidentes de trabajo.
- Dar cumplimiento de la legislación vigente.
- Efectuar reuniones de evaluación y discusión de la seguridad en los lugares de trabajo.
- Efectuar reuniones de evaluación y discusión de la seguridad en los lugares de trabajo.

SEGUNDA. DESARROLLO: El desarrollo y ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con lo establecido en su clausulado y en los términos y con las especificaciones que acuerden las partes y que consten en este documento o adicionales al mismo, firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El desarrollo y ejecución del presente contrato tendrá el seguimiento, supervisión y control del Representante legal de la CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA., quien además avalará los pagos al CONTRATISTA de acuerdo con los servicios que debe prestar y que este deba entregar. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.** Se compromete durante la vigencia del presente Contrato, a: 1º.- Adelantar las gestiones previas necesarias para permitir que EL CONTRATISTA acceda a la información e instalaciones en forma ágil y ordenada. 2º.- Poner en conocimiento de las personas interesadas y vinculadas a la empresa, acerca del trabajo que adelantará EL CONTRATISTA, a fin de optimizar cada una de las visitas que se adelanten.

3º.- Permitir a EL CONTRATISTA el acceso a las instalaciones y documentación vinculada al proyecto que éste requiera en desarrollo del objeto del presente Contrato.

4º.- Cancelar oportunamente las cuentas de cobro por prestación de servicios que genere EL CONTRATISTA de conformidad con lo aquí establecido. Los desembolsos por concepto de estas cuentas de cobro, se harán siempre y cuando se entregue oportunamente la documentación requerida por el sistema de la protección social.

6º.- Las demás que se deriven directa o indirectamente del presente documento.

7º - cuando se dé por finalizada la orden de prestación de servicios y este contrato se decida dar por finalizado por las dos partes la prestadora del servicio está en la obligación de hacer entrega de toda la información que haya manejado y haya estado bajo su responsabilidad totalmente al día y saneada en los casos que haya sido necesario. **CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá solidariamente ante LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA, si por causas imputables a él, los resultados del contrato no son los esperados o si por las mismas causas, es impuesta a CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. Multa o sanción por parte de los organismos de control y/o las entidades por las cuales esta compañía es vigilada, deberá responder solidariamente ya que con la firma del presente contrato se ha delegado toda la responsabilidad de presentar la información en los plazos estipulados. **QUINTA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato, será de tres (03) meses contados a partir del 15 de julio de 2018 hasta el 14 de octubre de 2018. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del



presente contrato será la suma de cinco millones setecientos mil pesos (\$5.700.000) pesos, pagados por mensualidades vencidas de un millón novecientos mil (\$1.900.000) hasta cumplir la suma del contrato por tres meses, los cuales pagará LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA., A El contratista a título de Honorarios Profesionales. Queda entendido que los pagos acordados se encuentran supeditados a las metas que en forma periódica cumplirá el contratista, presentado para el efecto los siguientes documentos: Informe detallado donde se evidencie las metas establecidas para el periodo de ejecución señalado, cuenta de cobro o factura, pago de aportes al sistema de seguridad social.

SEPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Contrato, salvo que exista previa autorización escrita por parte del representante legal DE LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.. En tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución.

OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. Y EL CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato. Dada la absoluta autonomía y libertad en el desarrollo de la prestación del servicio de la cual goza el contratista en el cumplimiento de la ejecución del presente contrato.

NOVENA: En caso de conflicto entre las partes de este contrato de labor contratada relativa a su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevara las diferencias ante un tribunal de arbitramento del domicilio del Contratante el cual será pagado por partes iguales y se llevara a cabo en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. Podrá declarar la terminación de manera unilateral por medio de un acta donde consten las consideraciones legales, contractuales o fácticas del hecho constitutivo de terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA. VALIDEZ, EJECUCION Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, fotocopia de la tarjeta profesional que acredita al contratista como tal, fotocopia del RUT Y la hoja de vida.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION: El presente contrato terminará:

- a.- Por la finalización del término de EJECUCIÓN.
- b.- Por el incumplimiento de cualquiera de las dos partes, de las obligaciones que directa o indirectamente se derivan del presente contrato.
- c.- Por las demás causas establecidas en la Ley.

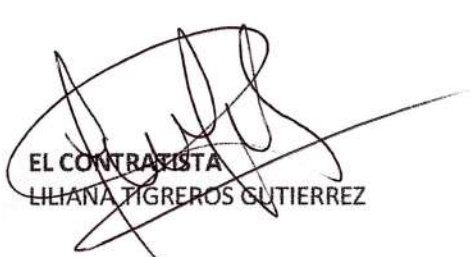
DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato celebrado con anterioridad entre los que en este contrato son partes.

Se firma en Arauca, departamento de Arauca, en dos ejemplares del mismo tenor, el día quince (15) días el mes de julio de 2018.


EL CONTRATANTE

CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.

Elaboro Maritza Brillez A.


EL CONTRATISTA

LILIANA TIGREROS CUTIERREZ